

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2024, el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I. IMPUESTOS	16,490,791.88
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	148,741.32
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	127,308.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	21,433.32
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	16,342,050.56
1. Impuesto predial.	13,318,485.56
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	3,023,565.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	0.00
II. DERECHOS	8,032,514.82
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	3,312,140.43
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	949,218.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	2,034,801.45
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	183,800.93
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	26,270.79
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	106,745.81
6. Derechos por el servicio de limpia.	11,303.45
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	1,171,390.73
1. Derechos por registro familiar.	99,088.58
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	246,136.02
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	623,819.81
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	170,053.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	11,102.10

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	21,191.22
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	3,498,060.46
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	169,744.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	2,121,800.00
3. Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
4. Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	850,986.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	8,805.47
6. Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	20,623.90
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	79,885.77
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	70,000.00
1. Concurso o licitación.	0.00
2. Supervisión de obra pública.	70,000.00
9. Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	171,115.32
10. Derecho especial para obras por cooperación.	5,100.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	50,923.20
1. Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	50,923.20
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00
III. PRODUCTOS	1,046,721.18
III.1. PRODUCTOS	1,046,721.18
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	508,553.98
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	184,555.12
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	19,096.20
3. Estacionamiento en la vía pública.	8,487.20
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	296,415.46
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	8,487.20

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

4. Asistencia Social.	469,680.00
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	0.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	60,000.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
IV. APROVECHAMIENTOS	2,721,160.00
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	800,979.50
3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	259,920.50
4. Multas federales no fiscales.	25,000.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00
8. Caucciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	1,485,260.00
13. Capacitaciones, cursos, talleres, conferencias o eventos	150,000.00
V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	61,259,083.00
V.1. PARTICIPACIONES	43,126,702.00
V.2. APORTACIONES	18,132,381.00
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	6,433,818.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	11,698,563.00
VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1,350,000.00
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	0.00
a) Devolución de ISR	1,350,000.00
b) Programa de Devolución de Derechos	0.00

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	90,900,270.88

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendan fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 4.12%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 4%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 4%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 5%

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 5%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Vigente	Propuesta 3%
	Cuota fija \$	Cuota fija \$
Culturales		
1.Exposiciones	907.00	934.21
2.Recitales	907.00	934.21
3.Conferencias	907.00	934.21
Deportivos		
1.Funciones de box y lucha libre	13,280.90	13,679.33
2.Fútbol profesional	8,414.00	8,666.42
Recreativos y Populares		
1.Ferias	123,149.30	126,843.78
2. Desfiles	824.80	849.54
3.Fiesta Patronal	989.80	1,019.49
4. Tardeadas, disco	1,402.20	1,444.27
5. Bailes públicos	14,022.90	14,443.59
6. Juegos mecánicos	N/A	N/A
7. Circos	1,462.60	1,506.48
8. Kermesse	742.60	764.88
9. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	1,732.50	1,784.48
10. Carnaval	1,237.00	1,274.11
11. Variedad ocasional	1,402.60	1,444.68
12. Concierto	9,898.20	10,195.15
13. Degustaciones	1,402.60	1,444.68
14. Promociones y aniversarios	824.80	849.54
15. Música en vivo	331.00	340.93
16. Filmaciones (por día)	15,008.10	15,458.34

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 8%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de **298.18** pesos mexicanos;

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024

mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales, la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Pedios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Pedios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Pedios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Pedios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Pedios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Pedios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Pedios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado, será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigentes; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigentes.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento del 30%, 20% y 10% respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y discapacitados se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo.

Los valores catastrales que hayan sido actualizados con base en:

- Las tablas de valores unitarios aprobadas por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- Con motivo de operaciones de venta, hipoteca o por cualquier otro que determine un valor distinto al que aparezca en los padrones o registros fiscales.

Siendo superiores a los registrados, producirán efecto de valor catastral con sus mismas características y términos y será considerado base para el pago del impuesto, se aplicarán para el cálculo del impuesto predial las siguientes tasas:

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.2333%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	0.2464%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	0.9159%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	0.0109%
Predios rústicos mayores a 5000 m ² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	0.6000%

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Los valores unitarios de suelo y construcciones de los predios urbanos indicados en el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, para impuesto sobre traslación de dominio, son los siguientes:

Tabla de Valores Unitarios de Suelo.

SECTOR	COLONIA	VIGENTE	PROPUESTA 3%
		VALOR UNITARIO DE SUELO EN PESOS POR M2	VALOR UNITARIO DE SUELO EN PESOS POR M2
1	1. Centro - INAH	2,674.99	2,755.24
2	2. Centro	1,894.79	1,951.63
2	3. Nueva	1,783.33	1,836.83
2	4. Estación	1,783.33	1,836.83
2	5. Calvario	1,783.33	1,836.83
2	6. Chamberluco	1,783.33	1,836.83
2	7. San Juan	1,783.33	1,836.83
3	8. Frac. los Amores	1,448.95	1,492.42
4	9. Frac. Forjadores	1,448.95	1,492.42
5	10. Morelos	1,114.58	1,148.02
6	11. Benito Juárez	1,114.58	1,148.02
7	12. Tlaxpa	579.58	596.97
8	13. El Capulín	512.92	528.31
9	14. Cantera	880.85	907.28

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

10	15. El Tejocote	512.92	528.31
11	16. Guadalupe	580.01	597.41
12	17. Acozac	512.92	528.31
13	18. Fraccionamiento PLATHA	891.66	918.41

Estos valores se aplicarán conforme al plano de valores unitarios de suelo, aprobado por el Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo. El valor unitario de suelo de las localidades que no aparezcan en la tabla se determinará conforme a su ubicación geográfica de los sectores contiguos en caso de que sean homogéneos representados en dicho plano, se deberá verificar la normatividad aplicable para los predios no urbanizados y usos agrícolas.

Tabla de Valores Unitarios de Suelo en Calles Especiales

VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	UBICACIÓN DE LA VÍA		COLONIA	No. DE MANZANA	PRECIO EN PESOS POR M ² (vigente)	PRECIO EN PESOS POR M ² (propuesta 3%)
		ENTRE LA CALLE Y LA CALLE					
Plazuela	16 de enero	Morelos	Plaza Juárez	Centro	17 Y 18	3,232.28	3,329.25
Plaza	Juárez	Plazuela 16 de Enero	Avenida Zaragoza	Centro	2 Y 12	3,232.28	3,329.25
Avenida	Centenario	Plaza Juárez	Bartolomé de Medina	Centro	2 Y 17	3,232.28	3,329.25
Avenida	Zaragoza	Plaza Juárez	Avenida Hidalgo	Centro	2 Y 12	3,232.28	3,329.25
Avenida	Morelos	Avenida Juárez	Plazuela 16 de Enero	Centro	17,18,24 Y 25	3,064.56	3,156.50
Avenida	Centenario	Plaza Juárez	Avenida Iturbide	Centro	12,16 Y 17	3,064.56	3,156.50
Avenida	Iturbide	Avenida Centenario	Avenida Hidalgo	Centro	11 Y 12	3,064.56	3,156.50
Avenida	Hidalgo	Avenida Iturbide	Avenida 5 de mayo	Centro	2,3,12,42,43 Y 45	3,064.56	3,156.50
Avenida	5 de mayo	Avenida Hidalgo	Avenida Juárez	Centro	3,4,20,21,26 Y 27	3,064.56	3,156.50
Avenida	16 de septiembre	Camino viejo a Zapotlán	Avenida Juárez	Centro	27,35,36,38 Y 39	2,006.24	2,066.43

Estos valores se aplicarán conforme al plano de valores de suelo en calles especiales aprobados por el Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Tablas de Valores Unitarios de Construcciones

ANTIGUO HABITACIONAL			
CLAVE	VE	VALOR UNITARIO EN PESOS POR M² (vigente)	VALOR UNITARIO EN PESOS POR M² (propuesta 3%)
1111	30	3,455.21	3,558.87
1112	40	4,530.54	4,666.46
1113	50	5,795.82	5,969.69
1121	50	5,963.02	6,141.91
1122	60	6,829.31	7,034.19
1123	70	7,356.24	7,576.93
1131	70	8,972.39	9,241.56
1132	80	11,368.73	11,709.79
1133	90	17,108.84	17,622.11

MODERNO HABITACIONAL			
CLAVE	VE	VALOR UNITARIO EN PESOS POR M² (vigente)	VALOR UNITARIO EN PESOS POR M² (propuesta 3%)
2111	30	4,291.14	4,419.87
2112	40	4,792.70	4,936.48
2113	50	5,015.62	5,166.09
2121	60	10,223.33	10,530.03
2122	70	7,969.26	8,208.34
2123	80	8,470.82	8,724.94
2131	80	8,860.93	9,126.76
2132	80	10,086.97	10,389.58
2133	80	13,430.72	13,833.64
2141	20	1,281.77	1,320.22
2142	20	2,674.99	2,755.24
2143	30	3,232.28	3,329.25

MODERNO HABITACIONAL 2			
CLAVE	VE	VALOR UNITARIO EN PESOS POR M²	VALOR UNITARIO EN PESOS POR M² (propuesta 3%)
2151	20	3,622.37	3,731.04
2152	25	4,402.60	4,534.68
2153	40	5,127.07	5,280.88
2162	45	5,461.45	5,625.29
2162	50	6,018.74	6,199.30
2163	55	6,631.77	6,830.72
2171	60	7,356.24	7,576.93
2172	65	7,857.81	8,093.54
2173	70	8,638.01	8,897.15
2181	75	9,473.94	9,758.16
2182	80	10,811.44	11,135.78
2183	80	12,594.77	12,972.61

MODERNO COMERCIAL			
CLAVE	VE	VALOR UNITARIO EN PESOS POR M²	VALOR UNITARIO EN PESOS POR M² (propuesta 3%)
2311	40	4,707.21	4,848.43
2312	45	5,464.70	5,628.64
2313	50	5,951.65	6,130.20
2321	50	7,033.77	7,244.78
2322	60	7,899.46	8,136.44
2323	70	8,873.37	9,139.57
2331	70	9,739.06	10,031.23
2332	80	9,739.06	10,031.23
2333	90	12,065.62	12,427.59

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

MODERNO INDUSTRIAL			
CLAVE	VE	VALOR UNITARIO EN PESOS POR M²	VALOR UNITARIO EN PESOS POR M² (propuesta 3%)
2411	20	2,164.24	2,229.17
2412	30	2,597.08	2,674.99
2413	40	3,084.04	3,176.56
2421	50	3,570.99	3,678.12
2422	60	4,436.68	4,569.78
2423	70	5,085.95	5,238.53
2431	80	N/A	N/A
2432	80	N/A	N/A
2433	80	N/A	N/A

PROVISIONAL			
CLAVE	VE	VALOR UNITARIO EN PESOS POR M²	VALOR UNITARIO EN PESOS POR M² (propuesta 3%)
2511	10	334.37	344.40
2512	15	668.75	688.81
2513	20	1,448.96	1,492.43
2521	20	2,452.08	2,525.64
2522	25	3,120.83	3,214.45
2523	30	3,566.66	3,673.66

CLAVE	MODERNO	ESPECIAL
	VE	VALOR UNITARIO EN PESOS POR M²
2011	15	N/A
2012	20	N/A
2013	25	N/A
2014	15	N/A
2015	20	N/A
2016	25	N/A
2017	25	N/A
2018	20	N/A
2019	25	N/A
2020	15	N/A
2021	25	N/A
2022	25	N/A
2023	20	N/A
2024	15	N/A
2021	25	N/A
2022	25	N/A
2023	20	N/A
2024	15	N/A
2021	20	N/A
2022	20	N/A
2041	20	N/A
2042	25	N/A
2043	30	N/A
2044	35	N/A
2045	40	N/A
2051	40	N/A
2052	30	N/A

CLAVE	MODERNO	ESPECIAL
	VE	VALOR UNITARIO EN PESOS POR M²
2061	15	N/A
2062	20	N/A
2063	25	N/A
2064	15	N/A
2065	20	N/A
2071	25	N/A
2072	25	N/A
2073	20	N/A
2074	25	N/A
2081	15	N/A
2082	25	N/A
2083	25	N/A
2084	20	N/A
2091	15	N/A
2092	25	N/A
2093	25	N/A

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Estos valores se aplicarán conforme a las tablas de valores unitarios de construcciones, aprobados por el Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5%
Uso comercial.	5%
Uso industrial.	1.5%

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Propuesta 3%
Servicio doméstico.		
Toma sin medidor cuota fija (Mensual).	119.10	122.67
Toma con medidor hasta 15 m3.	178.00	183.34
Por cada m3 consumido después de los 15 m3.	9.10	9.37
Comercial.		
Toma sin medidor cuota fija. (Mensual)	180.60	186.02
Toma con medidor hasta 20 m3.	207.60	213.83
Por cada m3 consumido después de los 20 m3	18.40	18.95
Industrial.		0.00
Toma sin medidor cuota fija. (Mensual)	2,319.40	2,388.98
Toma con medidor hasta 30 m3.	1,986.90	2,046.51
Por cada m3 consumido después de 30 m3.	36.30	37.39
Servicio Público.		0.00
Toma sin medidor cuota fija (Mensual).	134.40	138.43

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Toma con medidor de 0-10 m3.	108.40	111.65
Toma con medidor hasta 15 m3.	190.60	196.32
Por cada m3 consumido después de los 15 m3.	11.90	12.26
Servicio conservación de la biodiversidad.		0.00
Toma sin medidor cuota fija (Mensual).	130.40	134.31
Toma con medidor de 0 hasta 15 m3.	104.20	107.33
Toma con medidor hasta 15 m3.	187.00	192.61
Por cada m3 consumido después de los 15 m3.	10.70	11.02

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a quees afecto este derecho, exceptuando al servicio doméstico.

	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Propuesta 3%
Derecho de instalación al sistema de agua potable.		
Por la reconexión al sistema de agua potable por suspensión temporal	734.40	756.43
Instalación al sistema de agua potable.	993.40	1,023.20
Uso doméstico (incluye materiales, mano de obra en excavación y cierre, en 3m y el terreno en tierra)	2,921.70	3,009.35
Uso comercial (incluye materiales, mano de obra en excavación y cierre, en 3m y el terreno en tierra)	3,418.20	3,520.75
Uso Público (incluye materiales, mano de obra en excavación y cierre, en 3m y el terreno en tierra)	3,203.10	3,299.19
Uso Industrial (incluye materiales, mano de obra en excavación y cierre, en 3m y el terreno en tierra)	5,085.90	5,238.48
Para la conservación de la biodiversidad (incluye materiales, mano de obra en excavación y cierre, en 3m y el terreno en tierra)	3,030.00	3,120.90
Cambio de titular al sistema de Agua Potable	54.10	55.72
Suspensión Temporal al sistema de Agua Potable	225.80	232.57
Factibilidad para servicio de agua potable (para toma doméstica, pública)	75.70	77.97
Factibilidad para servicio de agua potable (para fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras)	7,685.10	7,915.65
Derechos por conexión (Para fraccionadoras, Desarrolladoras y Urbanizadoras)	297,052.00 x LPS requeridos	297,052.00 x LPS requeridos
Reimpresión de recibo	22.20	22.87
Factibilidad para servicio de agua potable para comercio	120.00	123.60
Derecho por m² de bacheo por instalación y/o fuga de agua potable	0.00	459.61

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida 3%
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado.	121.50	125.15
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal).	464.80	478.74
Por la instalación al sistema de drenajes.		
Por la Instalación al sistema de drenaje uso doméstico	536.70	552.80
Por la Instalación al sistema de drenaje uso comercial	1,073.70	1,105.91
Por la Instalación al sistema de drenaje uso industrial	3,221.00	3,317.63
Factibilidad para el servicio de drenaje y alcantarillado para fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras	7,426.30	7,649.09
Derechos por conexión por servicios de drenaje y alcantarillado para fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras	237,641.60 por LPS requerido	237,641.60 por LPS requerido
Derecho por m² de bacheo por instalación y/o fuga de drenaje	0.00	459.61
Por el desazolve de drenaje y alcantarillado		
Con varilla	169.20	174.28
Con Vactor Fosa Doméstica (Por Viaje)	324.70	334.44
Con Vactor Fosa Comercial (Por Viaje)	1,082.10	1,114.56
Con Vactor Fosa Industrial (Por Viaje)	4,328.50	4,458.36
Por la reconexión al sistema de drenaje	418.60	431.16

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida 3%
Uso de corraletas (Se cobrará por cabeza y día)		
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	24.10	24.82
Aves de corral	N/A	N/A
Lepóridos	N/A	N/A
Matanza de ganado (Se cobrará por cabeza)		
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	38.00	39.14
Aves de corral	4.70	4.84
Lepóridos	4.70	4.84
Inspección sanitaria por cabeza	N/A	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A	N/A
Refrigeración por día		
Bovino canal completo	N/A	N/A
½ canal de bovino	N/A	N/A
¼ canal de bovino	N/A	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A	N/A
Otros servicios de rastro:		
Resello de matanza de toros de lidia	N/A	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A	N/A
Salida de pieles	N/A	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes:		
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	320.40	330.01
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	160.20	165.01
Expedición de guía sanitaria		
Camioneta pickup	40.90	42.13
Camioneta pickup con remolque	76.40	78.69
Camioneta de 3 1/2 Toneladas	80.50	82.92
Camioneta de 4 toneladas	101.00	104.03
Camión Torton	110.90	114.23
Camión Rabón	134.30	138.33
Tráiler	167.20	172.22
Expedición de guía de maguey		
Guía de movilización de magueyes	50.00	51.50

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida
Inhumación de cadáveres y restos		
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años		
1ra Sección	2,518.80	2,594.36
2da Sección.	1,678.80	1,729.16
3ra Sección.	909.80	937.09
4ta Sección.	769.00	792.07
Recargos por no estar al corriente en refrendos	0.00	73.00 por año de retraso
Exhumación de restos		
Re-inhumación en fosa, capilla o cripta.		
	1,099.80	1,132.79
Refrendos por inhumación.		
	N/A	N/A
1ra Sección	955.00	983.65
2da Sección.	735.70	757.77
3ra Sección.	603.60	621.71
4ta Sección.	487.60	502.23
Permiso para la instalación o construcción de monumento.		
	112.20	115.57
Permiso para construcción de capilla individual.		
	224.40	231.13
Permiso para construcción de capilla familiar.		
	828.40	853.25
Permiso para construcción de gaveta.		
	185.70	191.27
Permiso para unificar fosas.	0.00	250.00
Refrendo por capilla individual.	0.00	1,008.00
Refrendo por capilla familiar.	0.00	1,299.00
Refrendo por gavetas.	0.00	1,099.00
Crematorio		
Permiso de cremación		
	N/A	N/A
Servicio de cremación		
	N/A	N/A
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.		
Otros servicios de panteones:		
Búsqueda de datos.		
	140.70	144.92
Venta de Nicho o Restero.		
	N/A	N/A
Venta de Urnas.		
	N/A	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz.		
	N/A	N/A

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida
En bolsa: Su equivalente en m ³ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	93.60	96.41
En tambo: Su equivalente en m ³ por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	187.80	193.43

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Renta y recolección en contenedor de 6 m ³ por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	920.70	948.32
Renta y recolección en contenedor de 7 m ³ por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	947.90	976.34
Renta y recolección en contenedor de 14 m ³ por día de recolección por semana (tarifa mensual).	1,623.20	1,671.90
Recolección eventual en unidad de 7m ³ dentro del municipio	711.73	733.08
Recolección eventual en unidad de 16m ³ dentro del municipio	1421.8	1,464.45

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular):	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida 3%
Auto particular.	91.40	94.14
Camioneta concesionada.	91.40	94.14
Camioneta pick up.	91.40	94.14
Camioneta de 3.5 ton. de carga.	182.70	188.18
Camión de volteo o rabón.	274.60	282.84
Vehículo superior a doble rodada.	365.90	376.88
Por recepción de neumáticos. (Por unidad)	20.60	21.22
Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.		
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m ²	0.90	1.00

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida
Por la validez jurídica de cualquier acto del estado familiar dentro de la oficina:		
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales.	495.20	510.06
Reconocimiento de hijo.	327.60	337.43
Registro de matrimonio.	976.80	1,006.10
Registro de defunción.	318.10	327.64
Registro de emancipación.	312.10	321.46
Registro de concubinatos.	312.10	321.46
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el Extranjero. Familiar	312.10	321.46
Anotación de actas ordenadas por Autoridades de la Resolución Judicial o Administrativa.	312.10	321.46
Por la validez jurídica de cualquier acto del estado familiar fuera de la oficina:		
Registro de matrimonios.	2,489.40	2,564.08

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Las autoridades municipales exentarán de cobro el derecho por el registro de nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida 3%
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles		
Certificación y expedición de copias.	81.40	83.84
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (por foja).	81.40	83.84
Expedición de constancias en general.	52.70	54.28
Búsqueda en archivo de antecedentes por periodo anual o fracción, documento o fecha.	79.30	81.68
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	268.60	276.66
Certificado de no adeudo fiscal.	578.00	595.34
Certificado de Valor Fiscal	539.40	555.58
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	83.40	85.90
Copia simple de documento digitalizado.	39.70	40.89
Cedula Catastral	229.10	235.97

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Construcción en m ²	Empresa muy grande y alto impacto ambiental			Gran empresa			Mediana empresa			Pequeña empresa		
		Hasta 500	De 501 a 1000	De más de 1001	Hasta 500	De 501 a 1000	De más de 1001	Hasta 500	De 501 a 1000	De más de 1001	Hasta 500	De 501 a 1000	De más de 1001
CONSTRUCCIÓN EN METROS CUADRADOS EN ZONA INDUSTRIAL	Apertura	119,56 8.48	132,86 4.13	156,31 6.20	59,784 .39	66,450 .66	78,139. 71	35,870 .68	39,868 .42	4,686.5 0	18,650. 31	20,774. 48	23,082 .61
	Renovación	47,827. 43	53,154. 90	62,507. 92	23,913 .72	26,582 .03	31,254. 01	14,348 .31	15,945 .43	18,752. 28	8,309.8 3	9,233.0 2	10,156 .32

ANEXO I

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Cuota fija \$	Cabecera			Demas colonias			Zona industrial		
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	hasta 31	de 31 a 121	de más de 121
Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta de cerveza vinos y licores	Apertura	1,465.48	2,116.86	3,257.07	1,302.64	1,791.58	2,767.20	6,083.90	10,646.49	18,631.77
	Renovación	814.01	1,139.28	2,605.59	813.70	977.57	2,116.86	5,432.53	9,507.42	16,637.18
Bar	Apertura	1,465.48	2,116.86	3,257.07	1,302.64	1,791.58	2,768.13	6,083.90	10,646.49	18,631.77
	Renovación	977.57	1,302.74	2,605.59	813.70	977.57	2,116.86	5,596.09	9,793.14	17,138.48
Billares y boliches	Apertura	1,629.05	2,768.13	3,745.90	1,465.59	2,605.59	3,420.63	6,247.47	1,045.35	19,133.18
	Renovación	977.57	1,954.22	3,094.53	895.79	1,791.58	2,768.13	5,596.09	9,793.14	17,138.48
Cantina	Apertura	1,465.48	2,116.86	3,257.07	1,302.64	1,791.58	2,768.13	6,083.90	10,646.49	18,631.77
	Renovación	814.01	1,139.28	2,605.59	813.70	977.57	2,116.86	5,432.53	9,507.42	16,637.18
Depósito de cerveza	Apertura	1,465.48	2,605.59	3,583.27	1,302.64	2,442.85	3,257.07	6,083.90	10,646.49	18,631.77
	Renovación	895.89	1,791.58	2,931.79	732.85	1,629.05	2,605.59	5,514.31	9,649.76	1,436.54
Minisúper	Apertura	814.01	1,791.58	2,605.59	651.89	1,629.05	2,441.82	5,432.53	9,507.42	16,637.18
	Renovación	488.84	1,185.53	1,976.67	395.01	1,027.63	1,818.88	4,958.63	8,677.54	15,185.81
Pulquería	Apertura	1,542.32	2,226.86	3,427.94	1,371.34	1,885.62	2,913.36	9,643.58	16,876.04	29,533.29
	Renovación	1,402.14	2,025.39	3,116.27	1,246.09	1,714.23	2,648.54	8,958.01	15,677.01	27,434.05
Restaurante con venta de cervezas con los alimentos	Apertura	1,465.48	2,116.86	3,257.07	1,302.64	1,791.58	2,768.13	6,083.90	10,646.49	18,631.77
	Renovación	814.01	1,139.28	2,605.59	813.70	977.57	2,116.86	5,432.53	9,507.42	174,227.18
Salones de fiesta	Apertura	977.57	1,629.05	2,116.86	813.70	1,465.48	1,954.22	5,596.09	9,793.14	17,137.76
	Renovación	651.37	977.57	1,302.74	488.94	814.01	1,140.21	5,269.89	9,222.52	16,138.86
Tendejón mixto con venta de cerveza y vino para llevar	Apertura	1,465.48	2,116.86	2,735.89	1,302.64	1,791.58	2,768.13	6,083.90	10,245.93	18,631.77
	Renovación	814.01	1,139.28	2,605.59	813.70	977.57	2,116.86	5,432.53	9,507.42	16,637.18

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Vinatería	Apertura	1,542.32	2,227.79	3,427.94	1,371.34	1,885.62	2,913.36	9,643.58	16,876.04	29,533.29
	Renovación	1,402.14	2,025.39	3,116.27	1,246.09	1,714.23	2,648.54	8,958.01	15,677.01	27,434.05
Restaurante-Bar	Apertura	2,804.80	4,051.40	6,233.60	2,493.20	3,428.80	5,298.00	5,821.90	10,188.00	17,829.50
	Renovación	1,557.80	2,180.40	4,986.80	778.70	935.50	2,025.70	5,198.60	9,098.00	15,920.70
Restaurant con venta de cervezas con los alimentos	Apertura	2,723.10	3,933.40	6,052.10	2,420.50	3,329.00	5,143.60	11,304.70	19,782.60	34,620.40
	Renovación	1,512.50	2,116.90	4,841.60	1,512.00	1,816.50	3,933.40	10,094.40	17,665.90	30,914.00
Salones de fiesta	Apertura	1,816.50	3,027.00	3,933.40	1,512.00	2,723.10	3,631.20	10,398.30	18,197.00	31,844.30
	Renovación	1,210.30	1,816.50	2,420.70	908.50	1,512.50	2,118.70	9,792.20	17,136.70	29,988.00
Tendejón mixto con venta de cerveza y vino para llevar	Apertura	2,723.10	3,933.40	5,083.70	2,420.50	3,329.00	5,143.60	11,304.70	19,038.30	34,620.40
	Renovación	1,512.50	2,116.90	4,841.60	1,512.00	1,816.50	3,933.40	10,094.40	17,665.90	30,914.00
Vinatería	Apertura	2,865.90	4,139.60	6,369.50	2,548.20	3,503.60	5,413.50	17,919.10	31,357.90	54,876.80
	Renovación	2,605.30	3,763.40	5,790.50	2,315.40	3,185.20	4,921.30	16,645.20	29,130.00	50,976.10
Restaurante-Bar	Apertura	2,804.80	4,051.40	6,233.60	2,493.20	3,428.80	5,298.00	5,821.90	10,188.00	17,829.50
	Renovación	1,557.80	2,180.40	4,986.80	778.70	935.50	2,025.70	5,198.60	9,098.00	15,920.70

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Cuota fija \$ Vigente		Cuota fija \$ Sugerida 3%	
	Expedición	Revalidación	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y auto soportados (de más de 15.00 m²).				
En lámina. (anual por m²).	126.38	84.67	130.17	87.21
En lona. (anual por m²).	126.38	84.67	130.17	87.21
En acrílico (anual por m²).	126.38	84.67	130.17	87.21
Publicidad (de menos de 15.00 m²)				
Publicidad en lámina (anual por m²).	86.93	58.71	89.54	60.47
Publicidad en madera (anual por m²).	86.93	58.71	89.54	60.47
Publicidad en lona (anual por m²).	86.93	58.71	89.54	60.47
Publicidad en acrílico (anual por m²).	86.93	58.71	89.54	60.47
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m²).	86.93	58.71	89.54	60.47
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m²).	86.93	58.71	89.54	60.47
Azoteas, cortinas metálicas (anual por m²).	86.93	58.71	89.54	60.47
Publicidad en elementos inflables por día.	86.93	N/A	89.54	N/A
Vehículos por unidad (por año). (El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)	806.18	564.85	830.37	581.80
Publicidad en mantas (por m²) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes).	86.93	70.35	89.54	72.46
Publicidad en muros en relieve (anual por m²).	418.59	394.47	431.15	406.30

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes).	418.59	N/A	431.15	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes).	418.59	N/A	431.15	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza anual).	418.59	N/A	431.15	N/A
Búsqueda de expedientes de anuncios en archivo a solicitud del propietario.	167.58	N/A	172.61	N/A

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría con número de cajones hasta 300:		
Por apertura.	1,991.10	2,050.83
Por renovación.	796.00	819.88
Por cada 50 cajones adicionales.	292.70	301.48
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría con número de cajones hasta 300:		
Por apertura.	1,358.30	1,399.05
Por renovación.	543.20	559.50
Por cada 50 cajones adicionales	204.00	210.12

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	936.80	964.90
Constancia de número oficial.	112.50	115.88
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	242.20	249.47
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	254.20	261.83
Georreferenciación con GPS	254.60	262.24

Quando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales causarán los siguientes derechos:

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos		
Hasta 5,000 m ²	1,789.00	1,842.67
De 5,001 hasta menos de 10,000 m ²	2,683.30	2,763.80
De 1 a 2 has	2,862,20 x Ha	2,948.06 x Ha
De más de 2 a 5 has	1,967,80 x Ha	2,026.83 x Ha
De más de 5 a 10 has	1,431,20 x Ha	1,474.13 x Ha
De más de 10 a 20 has	1,162,70 x Ha	1,197.58 x Ha
De más 20 a 50 has	845.20 x Ha	870.55 x Ha
De más 50 a 100 has	565.20 x Ha	582.15 x Ha
De más de 100 has	447.80 x Ha	461.23 x Ha
	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación		
Hasta 150 m ²	10.30 x m ²	10.61 x m ²
De 151 a 250 m ²	9.50 x m ²	9.80 x m ²
De 251 a 500 m ²	6.80 x m ²	7.00 x m ²
De 501 a 750 m ²	5.10 x m ²	5.25 x m ²
De 751 a 1,000 m ²	4.30 x m ²	4.45 x m ²
De 1,001 a 1,500 m ²	3.40 x m ²	3.50 x m ²
De 1,501 a 2,000 m ²	3.40 x m ²	3.50 x m ²
De 2,001 a 2,500 m ²	2.50 x m ²	2.60 x m ²
Más de 2,500 m ²	1.70 x m ²	1.80 x m ²
Por levantamiento topográfico en calle		
Por los primeros 2,000 m ²	3.40 x m ²	3.50 x m ²
De 2,001 a 10,000 m ²	2.50 x m ²	2.60 x m ²
De 10,001 a 50,000 m ²	1.70 x m ²	1.80 x m ²
De 50,000 a 100,000 m ²	0.85 x m ²	0.88 x m ²

	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos.	268.40	276.45
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado.	454.50	468.14
Asignación de clave catastral	272.10	280.26

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida
Realización de avalúos catastrales.	668.50	688.56
Por la expedición de Avalúos Catastrales.	390.40	402.11
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	87.60	90.23
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	132.90	136.89
Por reposición de avalúo catastral vigente.	166.90	171.91
Por visita técnica para comprobar datos proporcionados por el contribuyente	141.10	145.33
Corrección de avalúo por error de datos proporcionados por el notario	216.30	222.79
Reimpresión de avalúo catastral	162.70	167.58

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias, se requiere acreditar que el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano autorizado y vigente en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su Reglamento, debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

	Cuota fija \$
Uso habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva.	N/A
Habitacional económico.	N/A
Habitacional popular.	N/A
Habitacional de interés social.	N/A
Habitacional residencial medio.	N/A
Habitacional residencial alto.	N/A
Habitacional campestre.	N/A
Fraccionamientos o Subdivisiones	

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Subdivisión sin alterar el uso.	N/A
Subdivisión sin trazo de calles.	N/A
Subdivisión con trazo de calles.	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva.	N/A
Fraccionamiento habitacional económico.	N/A
Fraccionamiento habitacional popular.	N/A
Fraccionamiento de interés social.	N/A
Fraccionamiento de interés social medio.	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto.	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre.	N/A
Uso comercial y de servicios	
Comercial	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Servicios	
Hasta 30 m ² de construcción	N/A
De 31 a 120 m ² de construcción	N/A
De más de 120 m ² de construcción	N/A
Uso industrial	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

	Cuota fija \$
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su Reglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel - Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
--	-----

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente, para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Por la expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:	
1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
Por fusión de predios.	N/A
Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos	
2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.	
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
3) Prórrogas	
a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su Reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente y autorizado en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrán suscribir convenio con la autoridad Estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida
Casa habitación:		
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva.	17.90	18.44
Fraccionamiento habitacional económico.	17.90	18.44
Fraccionamiento habitacional popular.	17.90	18.44
Fraccionamiento habitacional de interés social.	31.17	32.11
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	49.06	50.53
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	49.06	50.53
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	44.56	45.90
Fraccionamiento campestre.	31.17	32.11
Comercial y/o de servicios:		
Comercial:		
Fraccionamiento habitacional económico.	31.17	32.11
Fraccionamiento habitacional popular.	31.17	32.11
Fraccionamiento habitacional de interés social.	31.17	32.11
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	35.67	36.74
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	53.57	55.18
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	53.57	55.18
Fraccionamiento campestre.	44.56	45.90
Servicios:		
Fraccionamiento habitacional económico.	31.17	32.11
Fraccionamiento habitacional popular.	31.17	32.11
Fraccionamiento habitacional de interés social.	31.17	32.11
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	35.67	36.74
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	53.57	55.18
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	53.57	55.18
Fraccionamiento campestre.	44.56	45.90
Gasolineras:		
Fraccionamiento habitacional económico.	89.24	91.92
Fraccionamiento habitacional popular.	89.24	91.92
Fraccionamiento habitacional de interés social.	89.24	91.92
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	133.8	137.81
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	223.03	229.72
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	223.03	229.72
Rural.	178.36	183.71
Antenas de radio, telefonía celular, T.V., comunicación (por unidad)		
Fraccionamiento habitacional económico.	63,773.66	65,686.87
Fraccionamiento habitacional popular.	63,773.66	65,686.87
Fraccionamiento habitacional de interés social.	63,773.66	65,686.87
Fraccionamiento habitacional de interés medio.	74,476.68	76,710.98
Fraccionamiento habitacional residencial medio.	84,734.31	87,276.34
Fraccionamiento habitacional residencial alto.	84,734.31	87,276.34
Rural.	63,773.66	65,686.87
Industriales:		

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Microindustria.	26.78	27.58
Pequeña Industria.	31.17	32.11
Mediana Industria.	35.67	36.74
Gran Industria.	44.59	45.93

Para los casos en que se solicita la licencia de construcción por etapas, esta se pagara de acuerdo con los siguientes porcentajes:

	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida
Equivalencia de la etapa		
Cimentación exclusivamente	15%	
Cimentación y levantamiento de pilares y/o columnas estructurales y muros	30%	
Techados en muros existentes sin acabados	15%	
Acabados	40%	
Obra negra	60%	
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%	
Pisos y /o recubrimientos de estos con cualquier material Acabados	20%	
Licencia para la construcción, de casas, edificios, y fachadas	24.44	25.17
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	N/A	
En caso de remodelaciones, se pagará el 30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble	30%	
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (Por Vivienda)		
Residencial de interés social y popular	162.53	167.41
Interés medio y Rural rustico	203.21	209.31
Residencial Alto, medio y Campestre	243.8	251.11
Edificios	325.06	334.81
Edificios Industriales	406.33	418.52

Para las reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagaran los derechos equivalentes

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

a las licencias de construcción.

	Equivalencia de la etapa
La renovación de licencias de construcción se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando la tarifa que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida
Otros derivados de licencias de construcción		
Reposición de licencia de construcción (por extravío de la original)	269.09	277.16

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 m. de altura (por metro lineal).	18.88	19.45
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 m. de altura (por metro lineal).	28.26	29.11
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	40.68	41.90

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, estos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro	18.00

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

cúbico).	
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida
Licencia por la construcción de banqueta. (por m ²)	17.08	17.59
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	17.08	17.59
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m ²)	18.08	18.62

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, se cobrará de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	25.40	26.16

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)		
Titulados con registro	800.80	824.82
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m ² de construcción	640.70	659.92
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	400.50	412.52

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

	Cuota fija \$ Sin construcción VIGENTE	Cuota fija \$ Con construcción VIGENTE	Cuota fija \$ Sin construcción SUGERIDA	Cuota fija \$ Con construcción SUGERIDA
Autorización de venta de lotes de terreno en:				
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	3,397.80	6,795.64	3,499.73	6,999.51
Fraccionamiento habitacional de interés medio	4,247.40	8,494.70	4,374.82	8,749.54
Fraccionamiento habitacional residencial medio	6,795.70	13,591.48	6,999.57	13,999.22
Fraccionamiento habitacional residencial alto	7,645.20	15,290.44	7,874.56	15,749.15
Fraccionamiento campestre	8,440.90	16,989.30	8,694.13	17,498.98
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies				
Comercial de hasta 30 m2	254.90	509.65	275.29	524.94
Comercial de 31 m2 hasta 120 m2	339.80	679.46	366.98	699.84
Comercial de más de 120 m2	509.60	1,019.40	550.37	1,049.98
Servicios de hasta 30m2	254.90	509.65	275.29	524.94
Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	339.80	679.46	366.98	699.84
Servicios de más de 120 m2	509.80	1,019.40	550.58	1,049.98
Por cada 30 m2 adicionales	42.50	84.96	45.90	87.51
Industrial con base a la siguiente clasificación				
Microindustria	424.80	849.48	458.78	874.96
Pequeña industria	509.60	1,019.40	550.37	1,049.98
Mediana Industria	594.60	1,189.21	642.17	1,224.89
Gran Industria	679.50	1,359.13	733.86	1,399.90

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	353.30	363.90
Revisión de documentos diversos.	353.30	363.90
Reposición de documentos emitidos.	353.30	363.90
Placa de construcción.	185.50	191.07
Aviso de terminación de obra. (por metro cuadrado)	2.80	2.88
Por entrega recepción de fraccionamientos.	13,445.30	13,848.66
Expedición de constancia de seguridad estructural.	883.80	910.31

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios en materia de desarrollo urbano y ecología.	530.60	546.52
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, fotoaéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	463.60	477.51

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el un derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ vigente	Cuota fija \$ sugerida
Habitacional		
Habitacional de urbanización progresiva	N/A	2.10 por m ²
Habitacional económico	N/A	2.10 por m ²
Habitacional popular	N/A	2.10 por m ²
Interés social	N/A	3.50 por m ²
Interés medio	N/A	4.50 por m ²
Residencial medio	6.60	9.00 por m ²
Residencial alto	9.10	13.00 por m ²
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A	10.00 por m ²
Turístico	N/A	10.00 por m ²
Campestre	10.00	10.30 por m ²
Comercial y de servicios		
Comercial		

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Hasta 30 m ² de construcción	659.90	679.70
De 31 a 120 m ² de construcción	1,979.80	2,039.19
De más de 120 m ² de construcción	3,959.50	4,078.29
Servicios		
Hasta 30 m ² de construcción	659.90	679.70
De 31 a 120 m ² de construcción	1,979.80	2,039.19
De más de 120 m ² de construcción	3,959.50	4,078.29
Industrial		
Industrial ligera	2,062.30	2,124.17
Industrial mediana	2,887.20	2,973.82
Industrial Pesada	4,124.40	4,248.13
Segregados		
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles.	4,124.40	4,248.13
Plantas de asfalto.	4,124.40	4,248.13
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas.	3,876.80	3,993.10
Rastro.	4,124.40	4,248.13
Crematorio.	4,124.40	4,248.13
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias.	4,124.40	4,248.13
Desarrollos comerciales.	4,124.40	4,248.13
Desarrollo turístico.	4,124.40	4,248.13
Desarrollo recreativo.	4,124.40	4,248.13
Desarrollo deportivo.	4,124.40	4,248.13
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	2,887.20	2,973.82
Reusó de agua residual tratada y no tratada	4,124.40	4,248.13
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	330.00	339.90
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	4,124.40	4,248.13

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	4,124.40	4,248.13
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	4,042.00	4,163.26
Por reposición de diagnóstico ambiental.	412.50	424.88
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental.	10% del costo del dictamen	10% del costo del dictamen
Derribo o poda de árboles en propiedad particular por unidad.	850.00	875.50
Derechos correspondientes en materia sanitaria animal.	800.80	824.82
Derechos por otorgar permiso de derribo de árbol por unidad	251.10	258.63

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	N/A
Derechos por corralón durante la averiguación previa o juicio, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilometro	N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, se cobrará de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, se cobrarán conforme al contrato que se celebre entre el Municipio y el particular solicitante.

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Dictamen de riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte:

Concepto	Expedición	Re expedición anual		
	Tasa %	Tasa %		
Fabricas e industrias	40% sobre el valor de la licencia de funcionamiento o placa de funcionamiento	30% sobre el valor de la licencia de funcionamiento o placa de funcionamiento		
Establecimientos comerciales especiales:	Expedición Cuota fija \$ vigente	Re expedición anual Cuota fija \$ vigente	Expedición Cuota fija \$ sugerida 3%	Re expedición anual Cuota fija \$ sugerida 3%
Gaseras, gasolineras, estación de carburación, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, establecimientos que enajenen, expendan o venden bebidas alcohólicas, establecimientos que utilicen gas LP, escuelas, estancias infantiles o guarderías	1,250.00	937.00	1,287.50	965.11
Establecimientos comerciales ordinarios:				
Giros no tabulados	225.00	125.00	231.75	128.75
Anuncios publicitarios:				
Anuncios publicitarios	610.00	610.00	628.30	628.30
Juegos mecánicos:				
Juegos mecánicos por juego y por evento	1,100.00	N/A	1,133.00	N/A
Pirotecnia (previa aprobación de SEDENA)				
Detonación de pirotecnia por evento	667.40	N/A	687.42	N/A
Eventos masivos				
Eventos masivos por evento	1,250.00	N/A	1,287.50	N/A
Establecimientos semifijos o temporales por evento:				
Uso de gas LP con utilización de horno por evento	150.00	N/A	154.50	N/A
Uso de gas LP con más de un comal o parrilla por evento	100.00	N/A	103.00	N/A
Uso de gas LP con comal o parrilla sencilla por evento	80.00	N/A	82.40	N/A

Concepto	Expedición	Re expedición semestral	Expedición	Re expedición semestral
	Cuota fija \$ vigente	cuota fija \$ vigente	Cuota fija \$ sugerida	cuota fija \$ sugerida
Unidades				
Unidades transportadoras de gas LP	1,100.00	1,100.00	1,133.00	1,133.00

Programa interno de protección civil:

	Expedición Cuota fija \$ vigente	RE expedición anual Cuota fija \$ vigente	Expedición Cuota fija \$ sugerida 3%	RE expedición anual Cuota fija \$ sugerida 3%
Aprobación del Programa Interno de Protección Civil	1,250.00	1,250.00	1,287.50	1,287.50

	Cuota fija \$	cuota fija \$
--	----------------------	----------------------

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

	vigente	sugerida
Capacitación		
Capacitación impartida a brigadas internas y externas (por persona)	150.00	154.50

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida
Locales situados en el interior y exterior de los mercados (tarifa mensual)	N/A	N/A
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados (tarifa mensual)	N/A	N/A
Puestos de tianguis fijos (tarifa mensual)	126.30	130.09
Estacionamiento en la vía pública (expedición de permisos de carga y descarga cuota por día, por unidad dentro del municipio)	42.80	44.08
Estacionamiento en la vía pública (expedición de permisos en zona de carga y descarga cuota por mes dentro del municipio)	171.00	176.13
Estacionamiento en la vía pública. Base de taxis y transporte público (tarifa mensual por flotilla)	166.00	170.98
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del municipio (m ² por mes)	93.30	96.10
Arrendamiento de Salón Centro Recreativo (por evento)	8,487.20	8,741.82
Arrendamiento espacio para venta de alimentos (mensual)	4,243.60	4,370.91
Arrendamiento de campo deportivo (Revolución Mexicana, por evento)	53,045.00	54,636.35
Arrendamiento Salón de Danza (mensual)	1,060.90	1,092.73
Arrendamiento salón de pintura por día	530.50	546.42
Arrendamiento salón de conciertos por día	795.70	819.57
Arrendamiento sala audio visual por día	795.70	819.57
Arrendamiento biblioteca por día	795.70	819.57
Arrendamiento teatro al aire libre por día	1,060.90	1,092.73
Arrendamiento biblioteca (Col. Juárez) por día	530.50	546.42
Arrendamiento salón de usos múltiples (biblioteca de Col. Juárez) mensual	795.70	819.57
Arrendamiento de máquina cortadora de concreto por hora	N/A	100.00

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Arrendamiento de Cancha de Futbol Soccer	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida
Empresa privada por tiempo de 90 minutos	300.00	309.00
Filiales deportivas 120 minutos	350.00	360.50
Eventos deportivos privados por 4 horas	600.00	618.00

Arrendamiento de Cancha de Beisbol	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida
Empresa privada por tiempo de 3 horas	400.00	412.00
Filiales deportivas por 3 horas	400.00	412.00
Eventos deportivos privados por 6 horas	700.00	721.00

Uso en plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.

Giro	Zona	Cabecera Municipal			Colonia Juárez			Colonia Morelos			Otras Colonias		
	Metros de Ocupación	1 a 4 m²	5 a 9 m²	Más de 9 m²	1 a 4 m²	5 a 9 m²	Más de 9 m²	1 a 4 m²	5 a 9 m²	Más de 9 m²	1 a 4 m²	5 a 9 m²	Más de 9 m²
Accesorios para celular	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	1.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Accesorios de Mascotas y Acuario	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Antojitos Mexicanos	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Artículos de piel y sus derivados	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	31.40	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	23.30	35.00	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Artículos de Temporada	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.00	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Bazar	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Bonetería y Lencería	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Calzado Artesanal y de descanso	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Calzado Dama y Caballero	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Cosméticos	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Dijes y cuarzos	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	31.40	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	23.30	35.00	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Electrodomésticos y electrónica	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	31.40	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	23.30	35.00	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Elotes, esquivos hervidos y asados	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	31.40	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	23.30	35.00	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Esoterismo, herbolaria y naturista	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	31.40	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	23.30	35.00	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Equipo táctico	De martes a jueves	11.16	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Ferretería	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

	De viernes, sábado y lunes	17.40	31.40	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	23.30	35.00	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Frituras y Botanas	De martes a jueves	16.00	19.00	32.00	12.00	15.00	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	24.00	32.00	56.00	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	32.00	48.00	64.00	22.00	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Jarcería	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	22.00	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Libros, Revistas y Litografía	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Mercería	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Miel y sus derivados	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Mochilas, bolsas, carteras, cangureras y monederos	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	31.40	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	23.30	35.00	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Perfumería	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Pescados y Mariscos	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Papas en todas sus presentaciones y plátanos fritos	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	19.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Pizzas	De martes a	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

	jueves												
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Plantas, macetas y arreglos florales	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Preparación de Alimentos y Bebidas sin alcohol	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Productos para consumo humano	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Pulsera artesanal y atrapasueños	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	31.40	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	23.30	35.00	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Ropa y accesorios para Bebé	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Ropa Caballero	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Ropa Dama	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Ropa y accesorios deportivos	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Ropa Niño y Niña	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Semillas y abarrotes	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Botanas	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Sombrería	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Venta de Accesorios Varios	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	28.90	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	Domingos	17.80	23.70	46.60	18.30	24.40	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Venta de tamales y bebidas calientes	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Venta de tacos	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Venta de Artesanías	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	11.90	14.30	23.70	12.20	14.70	24.40	12.60	15.10	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	17.80	23.70	41.60	18.30	24.40	35.00	18.90	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Venta de Barbacoa	De martes a jueves	20.20	25.60	49.40	20.80	26.00	35.00	19.00	22.00	29.00	15.00	17.00	24.00
	De viernes, sábado y lunes	23.70	33.90	63.50	24.40	30.50	45.00	25.00	31.40	45.00	21.00	29.00	40.00
	Domingos	35.70	48.60	80.30	36.70	42.80	48.90	35.00	43.00	50.40	32.00	40.00	48.00
Venta de Dulces	De martes a jueves	9.30	11.60	17.40	9.50	12.00	18.00	9.80	12.30	18.50	10.10	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	9.40	11.90	17.80	9.70	12.20	18.30	10.00	12.60	18.90	10.30	12.90	19.40
	domingos	17.80	23.70	41.60	20.40	24.40	35.00	18.90	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Venta de Nieve	De martes a	11.60	25.60	23.30	12.00	26.00	24.00	12.30	14.80	24.70	12.70	15.30	24.00

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

	jueves												
	De viernes, sábado y lunes	11.90	33.90	23.70	12.20	30.50	24.40	12.60	14.10	25.10	12.90	15.60	25.90
	Domingos	17.80	48.60	41.60	18.30	42.80	42.80	18.90	25.10	44.10	19.40	25.90	45.40
Venta de Pan	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	11.90	14.30	23.70	12.20	14.70	24.40	12.60	15.10	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	17.80	23.70	41.60	20.40	24.40	35.00	18.90	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Venta de Postres	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Venta de verduras y/o frutas	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	Domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Venta de Telas	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Venta de Blancos	De martes a jueves	11.60	14.00	23.30	12.00	14.40	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	17.40	23.30	40.80	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	19.80	29.10	46.60	20.40	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Venta de bebidas preparadas con alcohol y artesanales (pulque, mezcal, cantaros etc.)	De martes a jueves	16.00	21.40	35.60	16.00	18.20	25.00	14.00	16.00	20.50	11.00	13.00	18.00
	De viernes, sábado y lunes	24.00	28.00	37.80	21.00	24.00	31.90	19.00	23.00	31.20	15.00	21.00	29.00
	domingos	31.90	40.50	47.20	28.90	33.60	39.90	25.00	31.00	39.00	23.00	29.00	35.00
Calzado deportivo / Calzado infantil	De martes a jueves	16.00	19.00	32.00	12.00	15.00	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	24.00	32.00	56.00	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	27.00	40.00	64.00	22.00	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Entretenimiento infantil	De martes a jueves	16.00	19.00	32.00	12.00	15.00	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	24.00	32.00	56.00	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	32.00	48.00	64.00	22.00	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Bisutería/Joyería/Relojes/Plata fina 925	De martes a jueves	16.00	19.00	32.00	12.00	15.00	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	24.00	32.00	56.00	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

	domingos	27.00	40.00	64.00	22.00	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Antojitos Mexicanos/Cocina económica	De martes a jueves	16.00	19.00	32.00	12.00	15.00	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	24.00	32.00	56.00	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	27.00	40.00	64.00	23.00	26.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Barbacoa/Carnitas	De martes a jueves	30.00	40.00	68.00	23.00	26.00	35.00	19.00	22.00	29.00	15.00	17.00	24.00
	De viernes, sábado y lunes	45.00	53.00	72.00	29.00	35.00	45.00	25.00	32.00	45.00	21.00	29.00	40.00
	domingos	60.00	76.00	91.00	40.00	48.00	56.00	35.00	43.00	56.00	32.00	40.00	48.00
Lencería-Bonetería/Ropa en general	De martes a jueves	16.00	19.00	32.00	12.00	15.00	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	24.00	32.00	56.00	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	27.00	40.00	64.00	22.00	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Papelería	De martes a jueves	16.00	19.00	32.00	12.00	15.00	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	24.00	32.00	56.00	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	27.00	40.00	64.00	22.00	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Pollo fresco (pollería)	De martes a jueves	16.00	19.00	32.00	12.00	15.00	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	24.00	32.00	56.00	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	27.00	40.00	64.00	22.00	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00
Snaks	De martes a jueves	22.00	29.00	49.00	16.00	19.00	25.00	14.00	16.00	21.00	11.00	13.00	18.00
	De viernes, sábado y lunes	33.00	38.00	52.00	21.00	25.00	32.00	19.00	23.00	32.00	15.00	21.00	29.00
	domingos	44.00	55.00	65.00	29.00	35.00	40.00	25.00	31.00	40.00	23.00	29.00	35.00
Comercio semifijo con venta de pollos rostizados/pollos asados/pollos al carbón y en mixiote	De martes a jueves	16.00	19.00	32.00	12.00	15.00	24.00	10.00	14.00	22.00	11.00	12.00	19.00
	De viernes, sábado y lunes	24.00	32.00	56.00	18.00	23.00	29.00	14.00	16.00	24.00	12.00	15.00	21.00
	domingos	27.00	40.00	64.00	22.00	25.00	35.00	19.00	23.00	29.00	15.00	17.00	24.00

Servicios	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida
Servicio pipa de agua por viaje	533.10	549.09
Servicio retroexcavadora por hora	533.10	549.09
Servicio moto conformadora por hora	592.40	610.17
Servicio camión volteo por viaje de 7 m3	355.90	366.58
Servicio camión Torton 16 metros cúbicos por viaje	710.90	732.23
Servicio camión vector por hora	1,623.20	1,671.90
Servicio camión vector zona industrial (por evento)	2,705.30	2,786.46

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Servicio dron para fumigación y fertilización de campos agrícolas del municipio (por hectárea)	450.00	463.50
---	--------	--------

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados, al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresa del Municipio

Expedición de copia simple o certificada o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida
Expedición de hojas simples, por cada hoja	6.30	6.49
Copias certificadas	7.30	7.52
Disco compacto	36.80	37.90
Copia de planos	30.50	31.42
Copia certificada de planos	51.50	53.05

Asistencia Social

	Cuota fija \$	
Centro de Atención Infantil		
Inscripción anual	300.00	
Cuota de recuperación mensual	360.00	
Unidad Básica de Rehabilitación	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida
Consulta	50.00	51.50
Terapia	50.00	51.50
Estimulación múltiple temprana	50.00	51.50
Expedición de certificado médico	50.00	51.50
Toma de glucosa	30.00	30.90
Retiro de DIU de cobre, DIU mirena o implante subdérmico	100.00	103.00
Sutura	50.00	51.50
Sesión de tina de hidroterapia (tiempo aproximado 40-50 minutos)	80.00	82.40
Sesión de tanque terapéutico (tiempo aproximado 40-50 minutos)	80.00	82.40
Apertura de expediente	50.00	51.50
Dictamen médico	Conforme a estudios socio-económico	

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

La cuota del estudio socio-económico del dictamen médico sería de acuerdo a la calificación del nivel determinado: "A" \$50.00, nivel "B" \$40.00 y nivel "C" 30.00

	Cuota fija \$ Vigente	Cuota fija \$ Sugerida
Desayunos comunitarios		
Desayuno escolar frío (por ración)	0.50	0.60
Desayuno escolar caliente (por ración)	0.60	0.90
Asistencia social alimentaria a personas de atención prioritaria adultos mayores	cambio de nombre	37.00
Asistencia social alimentaria a personas de atención prioritaria personas con discapacidad		37.00
Desayunador (Col. Guadalupe, el Tejocote, Cantera y Chamberluco)	N/A	4.10
Espacios de alimentación, encuentro y desarrollador (Tezontepec, Juárez y Morelos)	N/A	10.00
Desarrollo Integral de la Familia		
Apertura para tomar terapia psicológica	N/A	50.00
Terapia psicológica a usuarios de nivel "A"	N/A	50.00
Terapia psicológica a usuarios de nivel "B"	N/A	40.00
Terapia psicológica a usuarios de nivel "C"	N/A	30.00

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

XIII.- Capacitaciones, cursos, talleres, conferencias o eventos

Cuotas para natación				
Cursos	Mensualidad	Clases al mes	Cuota por clase \$	Duración
Sábados / 1x Semana	247.20	(4-5)	61.80	40 min
Martes y jueves	401.70	(8-9)	50.21	40 min
Lunes, miércoles y viernes	556.20	(12 -13)	46.35	40 min
Lunes a viernes	865.20	(20 - 21)	41.20	40 min

Cuota fija \$	
Por una clase de natación	82.40

Cuotas para Matronatación				
Cursos	Mensualidad	Clases al mes	Cuota	Duración
			por clase \$	
Lunes y miércoles	422.30	(8 - 9)	52.79	30 min
Martes y jueves	422.30	(8 - 9)	52.79	30 min
Viernes	257.50	(4 - 5)	64.38	30 min
Sábados	257.50	(4 - 5)	64.38	30 min

Cuota fija \$	
Por una clase de matronatación	154.50

Cuota para nado libre				
Días que asiste	Mensualidad	Clases al mes	Cuota	Duración
			por clase \$	
1 día (a seleccionar)	188.49	(4 - 5)	47.17	50 min
2 días (martes y jueves)	278.10	(8 - 9)	34.76	50 min
3 días (lunes, miércoles y viernes)	360.50	(12 - 13)	30.08	50 min
2 días (selecciona días)	442.90	(16 - 17)	28.43	50 min
4 días (a seleccionar lunes a viernes)	525.30	(20 - 21)	26.27	50 min
5 días (a seleccionar lunes a viernes)	607.70	(25 - 26)	24.31	50 min

Cuota fija \$	
Por una clase de nado libre	61.80

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Cuotas programa nado artístico para escuelas				
Cursos	Mensualidad	Clases al mes	Cuota por clase \$	Duración
Martes y jueves	309.00	(8 - 9)	38.63	25 min flexibilidad + 50 min agua

Cuotas programa nado artístico para niñas de 6 a 10 años				
Cursos	Mensualidad	Clases al mes	Cuota por clase \$	Duración
Martes y jueves	412.00	(8 - 9)	51.50	25 min flexibilidad + 50 min agua

Cuota programa natación para escuelas				
Cursos	Mensualidad	Clases al mes	Cuota por clase \$	Duración
Se asigna el día	154.50	(4 - 5)	38.63	40 min
Martes y jueves	254.93	(8 - 9)	32.19	40 min

Cuota programa Artes Marciales				
Cursos	Mensualidad	Clases al mes	Cuota por clase \$	Duración
Lunes-miércoles - viernes	463.50	(12 - 13)	38.63	50 min
Martes, jueves - sábados	463.50	(12 - 13)	38.63	50 min

Cuota Gimnasio				
Clases	Mensualidad	Clases al mes	Cuota por clase \$	Duración
5 días por semana	257.50	(20 - 21)	12.88	50 min

Cuota fija \$	
Por una clase de gimnasio	30.90

Cuota de bailes con ritmos latinos				
Clases al mes	Mensualidad	Clases al mes	Cuota por clase \$	Duración
1 día: lunes (4-5)	82.92	(4 - 5)	25.75	50 min
2 días: lunes y martes (8-9)	166.35	(8 - 9)	23.18	50 min
3 días: Lunes, martes y miércoles (12-13)	255.44	(12 - 13)	21.63	50 min
4 días: Lunes, martes, miércoles y jueves (16-17)	329.60	(16 - 17)	20.60	50 min
5 días: Lunes a viernes (20-21)	391.40	(20 - 21)	19.57	50 min

Cuota fija \$	
Por una clase de bailes con ritmos latinos	30.90

Paquetes de Natación más Gimnasio 5 días				
Días	Mensualidad	Clases al Mes	Cuota por clase \$	Duración
1 día/ sábado	401.70	(4 - 5)	N/A	40 min
Martes y jueves	556.20	(8 - 9)	N/A	40 min

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC,
HIDALGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024**

Lunes, miércoles y viernes	710.70	(12 - 13)	N/A	40 min
Lunes a viernes	968.20	(20 - 21)	N/A	40 min

Cuota por Entrenamiento Funcional				
Días	Cuota \$ Mensualidad	Clases al Mes	Cuota por clase	Duración
Lunes a viernes	515.00	(20 - 21)	25.75	50 min

Cuota fija \$	
Por una clase de entrenamiento funcional	50.00

Cuota para Crossfit				
Días	Cuota \$ Mensualidad	Clases al Mes	Cuota por clase	Duración
Lunes a viernes	618.00	(20 - 21)	82.40	50 min

Curso de verano		
Concepto	Periodo	Cuota \$
Curso de verano (Villa de Tezontepec)	Julio - Agosto	164.80
Curso de verano (Col. Juárez y Morelos)	Julio - Agosto	103.00
Curso de verano (Col. Guadalupe)	Julio - Agosto	82.40

Vestuario		
Concepto	Periodo	Cuota \$
Vestuarios de Folclor por día	Por día	257.50
Talleres por persona de manera semestral	Semestral	103.00
Talleres (por persona en Col. Juárez y Morelos) semestral	Semestral	103.00
Talleres (por persona en diversas comunidades) semestral	Semestral	82.40

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

TRANSITORIOS: